



Sesión: 16
Fecha: 02-05-2022
Hora: 18:00

Proyecto de Resolución N° 66

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República, el diseño e implementación de un plan estatal que permita incluir la epilepsia refractaria dentro de las patologías con cobertura Ges y/o incorporarla dentro de la ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 35
Fecha: 15-06-2022
A Favor: 138
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Carolina Marzán Pinto**
- 2 **Mercedes Bulnes Núñez**
- 3 **Catalina Del Real Mihovilovic**
- 4 **Jorge Guzmán Zepeda**
- 5 **Tomás Lagomarsino Guzmán**
- 6 **Helia Molina Milman**
- 7 **Francesca Muñoz González**
- 8 **Marisela Santibáñez Novoa**
- 9 **Alexis Sepúlveda Soto**
- 10 **Raúl Soto Mardones**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A SU EXCELENCIA, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN ESTATAL QUE PERMITA INCLUIR LA EPILEPSIA REFRACTARIA DENTRO DE LAS PATOLOGÍAS CON COBERTURAS Y/O INCORPORARLA DENTRO DE LA LEY 20.850, QUE CREA UN SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA PARA DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS DE ALTO COSTO Y RINDE HOMENAJE PÓSTUMO A DON LUIS RICARTE SOTO GALLEGOS.

Fundamentos:

1.- La epilepsia se define como una enfermedad crónica de crisis epilépticas recurrentes y es uno de los trastornos neurológicos crónicos más comunes. De hecho, afecta a aproximadamente 50 millones de personas en el mundo. En Chile, se estima que hay alrededor de 300 mil personas con epilepsia y constituye aproximadamente el 30% de las consultas neurológicas. De estas posibles causas, en niños se calcula que aproximadamente el 70% corresponderían a causas genéticas. Por otro lado, del total de pacientes que sufren epilepsia, aproximadamente un 30% evoluciona a una forma clínica llamada epilepsia refractaria, que se caracteriza por la persistencia de crisis a pesar de un adecuado tratamiento farmacológico. Particularmente en este grupo de pacientes, en los cuales no se logra reconocer la causa de la epilepsia con los métodos de estudio habituales, es importante pensar en el diagnóstico genético.

2.- La epilepsia es refractaria cuando las crisis epilépticas son tan frecuentes que limitan la habilidad del paciente para vivir plenamente, cuando el tratamiento "anticonvulsivante" no controla las crisis o sus efectos secundarios son limitantes para un desarrollo normal de la persona, es decir, impide a quien detenta dicha patología para cumplir funciones remuneradas, académicas e incluso recreativas. En nuestro país, el 65% de los pacientes con Epilepsia Refractaria, son niños.

3.- Lamentablemente, esta enfermedad no tiene cobertura y los medicamentos tienen un valor muy elevado. Además, hay otros costos asociados como por ejemplo los pañales, ya que un gran número de estos pacientes debe usarlos. En los tiempos que corren, para la mayoría de las familias (sobre todo las más vulnerables), asumir los costosos tratamientos resulta muy difícil o casi imposible.

4.- A su vez, la cirugía para tratar la Epilepsia Refractaria tiene un costo altísimo y es



por esto que son pocos los pacientes que pueden acceder a ella. Asimismo, existe otro tratamiento mediante un aparato llamado "Estimulador Vagal", que ayuda a controlar las crisis, pero su valor es de aproximadamente veinte millones de pesos (\$20.000.000), una cifra inalcanzable para la gran mayoría de familias de nuestro país.

5.- Es importante mencionar, que ya en el año 2010, se levantó un proyecto de acuerdo para codificar por FONASA el "Estimulador Vagal" como tratamiento alternativo a cirugías para epilepsias refractarias, y en el año 2019 se aprobó dentro del GES la epilepsia **no refractaria** en personas desde 1 año y menores de 15 años.

6.- Por lo anteriormente señalado, recurrimos a su persona como primera autoridad del país, a fin de que disponga estudiar, diseñar e implementar la incorporación de la epilepsia refractaria dentro de las patologías con cobertura GES y/o incluirla dentro de la ley 20.850 que crea un Sistema de Protección Financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados y Diputadas acuerda lo siguiente:

Solicitar a su Excelencia El presidente de la República, el diseño e implementación de un plan estatal que permita incluir la Epilepsia Refractaria dentro de las patologías con cobertura GES y/o incorporarla dentro de la ley 20.850, que crea un Sistema de Protección Financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.



CAROLINA MARZÁN PINTO
HONORABLE DIPUTADA DE LA REPÚBLICA





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MERCEDES BULNES Ñ.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SOTO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBAÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.

